

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVII.

MAYO 24 DE 1904.

NUM. 39.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienes acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

La candidatura del Sr. Don Pedro L. Rodríguez.

Tanto por la prensa metropolitana como por la local, conocen nuestros lectores que en esta capital y en todos los pueblos del Estado, ha sido unánimemente proclamada y generalmente aceptada, con beneplácito de la sociedad, la candidatura del Sr. Don Pedro L. Rodríguez para que siga al frente del Poder Ejecutivo durante el próximo cuatrienio.

Y no sólo en Hidalgo es donde se le proclama; sino aun fuera de esta entidad, los hijos de ella, que con severa imparcialidad han examinado la conducta que como gobernante ha observado el Sr. Rodríguez, simpatizan con los deseos públicamente manifestados por los hidalguenses. Da fe de ello el siguiente documento que se nos remite para su publicación:

"Los hijos del Estado de Hidalgo, residentes en esta ciudad, han seguido con toda atención el movimiento electoral que con motivo de las próximas elecciones para Gobernador de aquel Estado se inicia.

Con verdadera satisfacción han visto que el nombre del Sr. Don Pedro L. Rodríguez figura como Candidato para tan importante puesto y por lo mismo, ya que no pueden por sus especiales condiciones concurrir á los comicios y tomar una parte activa en dichas elecciones, ajenos como son á la política de aquella Entidad Federativa, consignan un voto de simpatía en favor del triunfo de aquel Candidato, cuyas facultades administrativas ha puesto de manifiesto procurando el engrandecimiento del Estado y su bien general.

Texcoco, 16 de Mayo de 1904.—P. M. Campuzano.—Eduardo Suárez.—A. Daniel Jurado.—Gonzalo A. Jurado.—Francisco García.—A. Rangel.—José Esquivel.—José M^a Esquivel.—Vicente García Figueroa, Everardo García Figueroa.—David Esquivel.—Alberto M. Amero.—G. G. Conde.—Rúbricas."

Defunción.

Ayer á las cinco de la mañana falleció en Zimapán, víctima del tifo, el Sr. Heliodoro Domínguez, Director de la escuela de niños de aquella ciudad.

Luego que el Sr. Gobernador tuvo conocimiento del suceso, dió orden para que los gastos de la inhumación del cadáver fueran por cuenta del Estado, y que á la familia del finado se le ministre el sueldo que aquél debía percibir hasta fines del presente mes, y, además, un subsidio de cincuenta pesos.

De plácemes.

Con gusto hacemos público que ha desaparecido del pueblo de Cuxhuacán, Molango, la epidemia de viruela que, por fortuna, no causó tantos males, debido en gran parte á las medidas eficaces que con toda oportunidad se emplearon para combatirla.

Con tal plausible motivo, ha vuelto á ponerse al servicio público la escuela de aquel lugar.

Inauguración.

El día 15 del presente mes se inauguró en la villa de Apam, bajo los auspicios del Municipio, una academia de música al frente de la cual se encuentra el profesor Silviano Zamorano.

Importante.

De sumo interés es el documento que en seguida insertamos:

Al margen. Un sello que dice: Jefatura de Hacienda.—Hidalgo.—En la Ciudad de Pachuca, Capital del Estado de Hidalgo, á los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuatro, y á horas que son las diez de la mañana, reunidos en el local que ocupa la Jefatura de Hacienda los CC. Jesús M. Fraustro, Jefe de Hacienda, Vicente Madrid, representante del Gobierno del Estado, Antonio Ramiro Administrador Principal del Timbre en esta Ciudad y Othón Sánchez Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpan, con objeto de proceder de conformidad con lo prevenido en el artículo 5^o del Reglamento de la Ley de 4 de Mayo de 1895, á hacer derrama proporcional entre los diversos Distritos del Estado, la cantidad de \$21,000.00 cs., veintiún mil pesos, que han sido asignados por la Secretaría de Hacienda como impuesto para el próximo año fiscal, á los productores de bebidas alcohólicas obtenidas por destilación; se acordó que dicha derrama se haga en la forma siguiente:

Distrito de Pachuca.....	\$ 1,180 00 cs.
„ „ Apam.....	520 00 „
„ „ Huejutla.....	4,150 00 „
„ „ Molango.....	4,400 00 „
„ „ Tenango.....	1,000 00 „
„ „ Tulancingo.....	5,050 00 „
„ „ Zacualtipán.....	1,550 00 „
„ „ Ixmiquilpan.....	480 00 „
„ „ Actopan.....	260 00 „
„ „ Jacala.....	980 00 „
„ „ Metztlán.....	450 00 „
„ „ Tula.....	230 00 „
„ „ Zimapán.....	750 00 „

Suma asignada.....\$ 21,000 00 cs.

Y para constancia se levanta por triplicado la presente, que firman los expresados y de la cual se remitirá un ejemplar á la Secretaría de Hacienda para su conocimiento.—El Jefe de Hacienda, *Jesús M. Fraustro*.—Rúbrica.—El Representante del Gobierno del Estado, *Vicente Madrid*.—Rúbrica.—El Administrador Principal del Timbre en Pachuca, *A. Ramiro*.—Rúbrica.—El Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpan, *Othón Sánchez*.—Rúbrica.

Es copia. Pachuca, á 20 de Mayo de 1904.

GOBIERNO DEL ESTADO.

PODER LEGISLATIVO.

XVIII Congreso del Estado de Hidalgo.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 1904.

Presidencia del C. González.

Reunidos en el salón de sesiones los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Cosío, Durán, Fernández, González, Grande Guerrero, Lara y Revilla á las diez y cuarenta y cinco de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta con los documentos siguientes:

La Secretaria General del Gobierno del Estado, comunica haberse impuesto el C. Gobernador de la nota de la de esta Cámara, en la que se le dió aviso de haber sido designado el día de hoy, para la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos constitucionales, relativo á reformas de varios artículos de la Constitución local.—A su expediente.

La misma Secretaria, con oficio de seis del mes actual, remite el contrato celebrado entre el Lic. Don Francisco Hernández Secretario General, en representación del Ejecutivo, y el Sr. Don Ricardo Honey, en que se modifica el celebrado en 20 de Agosto del año anterior, y fué aprobado por esta H. Cámara bajo el Decreto número 819.—A las Comisiones unidas de Hacienda y Mejoras Materiales.

La propia Secretaria, con otro oficio fechado el día de ayer, remite un ejemplar del corte de caja de segunda operación que practicó la Sección de Tesorería por el movimiento de fondos habido en élla durante el mes de Abril anterior.—A la Comisión de Hacienda.

El C. Blas Escontría, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, comunica: que dando por terminada la licencia que le fué concedida, con fecha 4 del corriente volvió á encargarse del Poder Ejecutivo que interinamente desempeñaba el C. José M. Espinosa y Cuevas, quien á su vez indica haber hecho entrega de él.—Enterado.

Circular del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, participando que bajo la Presidencia del Lic. C. Evorio Castro, quedó instalado el que funcionará durante el periodo que comenzó en 1º del actual, y terminará el 30 de Abril de 1908.—Enterado.

Señalada para hoy la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos constitucionales, que se refiere á reformas de varios artículos de la Constitución política del Estado, se dió lectura al expediente, poniéndose en seguida á discusión en lo general, el Proyecto de ley con que termina el dictamen.

Consultada la Cámara sobre si había lugar á votar en lo general, y siendo afirmativa la respuesta, se pusieron á discusión en lo particular, separadamente, los dos artículos del Proyecto; y declarados con lugar á votar, se mandó pasar al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C./Lic. Rodolfo Isunza que se encontraba en el Salón de sesiones, previo el uso de la palabra, manifestó: que conforme el Ejecutivo con el Proyecto de ley que acababa de ser puesto al debate, renunciaba el termino constitucional.

En vista de lo expuesto por el órgano del Ejecutivo, se procedió á la votación definitiva, siendo ésta nominal y unánime en pro del Proyecto.

Se mandó pasar á la Comisión de Corrección de estilo para que formulara la minuta respectiva, suspendiendo entre tanto la sesión.

Continuada ésta, veinticinco minutos después, presentó la que dice:

«Señor:—La Comisión de Corrección de estilo somete á la aprobación de la Cámara la siguiente minuta:

LEY NUMERO 827.

El XVIII Congreso del Estado de Hidalgo, en uso de la facultad que le concede el artículo 41 fracción 1ª de la Constitución local, decreta:

ARTICULO 1º Se reforman los artículos 21 fracción II, 24, 41 fracciones VIII, X, XII y XIII, 45 fracciones IV, V y VII, 49 fracción IV, 58 fracciones I, XI, XIII, XX y XXI, 59, 61, 63, 66, 68, 69, 70, 71, 73 fracción III, 79 fracción I, 96, 102 y 107 de la Constitución Política del Estado en los términos que siguen:

“Art. 21.—No pueden ser diputados:

II.—El Gobernador del Estado, el Secretario del Despacho ni los Magistrados del Tribunal Superior, mientras estén en ejercicio.

Art. 24.—El ejercicio del cargo de diputado es incompatible con el de cualquiera otro cargo, comisión ó empleo del Gobierno Federal ó del Estado, en que se disfrute sueldo. Pero la Legislatura podrá dar licencia á los Diputados para desempeñar la comisión, el cargo ó empleo para que hayan sido nombrados.

Art. 41.—La Legislatura tiene facultades:

VIII.—Para conceder premios y recompensas por servicios eminentes prestados á la Humanidad, á la Patria ó al Estado.

X.—Para conceder amnistía por delitos políticos del Estado.

XII.—Para ejercer las funciones electorales, bajo la forma que disponga la ley, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Magistrados del Tribunal Superior, y tomarles la protesta respectiva.

XIII.—Para conocer de las renunciaciones del Gobernador, Diputados y Magistrados, y conceder licencia al primero y á los Diputados en los términos que disponga la ley.

Art. 45.—Las atribuciones de la Diputación Permanente son las siguientes:

IV.—Recibir la protesta del Gobernador del Estado y de los empleados de la secretaria de la Legislatura.

V.—Conceder licencia al Gobernador del Estado y á los empleados de la secretaria de la Legislatura, y nombrar en calidad de interinos, Gobernador, Magistrados del Tribunal Superior y empleados de la expresada secretaria.

VII.—Convocar á la Legislatura á sesiones extraordinarias siempre que el Gobernador, los Diputados ó los Magistrados hayan cometido algún delito grave del orden común.

Art. 49.—Para ser Gobernador se requiere:

IV.—No ser ministro de algún culto.

Art. 58.—Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

I.—Nombrar y remover libremente al Secretario del Despacho.

XI.—Publicar y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones federales.

XIII.—Dar cuenta á la Legislatura, por medio de Memorias, en marzo del año en que expire el periodo constitucional, del estado que guarden los diversos ramos de la Administración.

XX.—Conceder indulto de la pena de muerte á los sentenciados por ejecutoria de los Tribunales del Estado.

XXI.—Nombrar representante del Estado para los negocios que deban ventilarse fuera de su territorio y en los que tenga interés el mismo Estado.

Art. 59.—Para el despacho de los negocios del Ejecutivo habrá un sólo Secretario.

Art. 61.—Todas las Leyes y Decretos de la Legislatura y los reglamentos, acuerdos y órdenes del Gobernador deberán

ir firmados por el Secretario del Despacho, sin cuyo requisito no tendrán ningún valor.

Art. 62.—El Secretario es responsable de las disposiciones del Gobernador que autorice con su firma, cuando fueren contrarias á la Constitución y leyes del Estado, y no haya hecho observaciones.

Art. 63.—El Secretario del Despacho, mientras esté en ejercicio, no podrá desempeñar los oficios de apoderado ó abogado en negocios ajenos, ante los tribunales del Estado.

Art. 66.—El Tribunal Superior se compondrá del número de Magistrados que determine la ley.

Art. 68.—Los Magistrados serán elegidos por la Legislatura en los términos de la ley electoral, durando en su encargo seis años y pudiendo ser reelectos.

Art. 69.—Los Magistrados harán la protesta, antes de tomar posesión, ante la Legislatura ó la Diputación Permanente.

Art. 70.—El cargo de Magistrado sólo es renunciable por causa grave que calificará la Legislatura, ante quien se presentará la renuncia.

Art. 71.—Las faltas temporales ó absolutas de los Magistrados se cubrirán en la forma y términos que disponga la ley.

Art. 73.—Para ser juez de primera instancia se requiere:

III.—Ser abogado de profesión con dos años de práctica, cuando menos.

Art. 79.—Corresponde exclusivamente al Tribunal Superior, con sujeción á las leyes, conocer:

I.—Como Jurado de sentencia de las causas de responsabilidad oficial del Gobernador, Secretario del Despacho, Diputados y Magistrados.

Art. 96.—En la Secretaría de Gobierno habrá una sección encargada de la Tesorería, á la que ingresarán efectiva ó virtualmente todos los caudales del Estado.

Art. 102.—En los delitos del orden común que cometieren el Gobernador, el Secretario del Despacho, los Diputados á la Legislatura y los Magistrados del Tribunal Superior, la Legislatura, erigida en gran jurado, declarará á mayoría absoluta de votos en la forma que determine la ley, si ha ó no lugar á formación de causa.

En caso negativo, cesará todo procedimiento contra el acusado.

En el afirmativo, quedará éste suspenso en su cargo y sujeto á los tribunales comunes.

Art. 107.—Ningún individuo podrá desempeñar dos cargos del Estado de elección popular. La ley determinará la incompatibilidad de los cargos ó empleos que no sean de elección popular."

ARTICULO 2º.—Se derogan los artículos 32 y 81 de la misma Constitución.

Sala de Comisiones. Pachuca, 10 de Mayo de 1904.—*Miguel Lara.*—*Antonio Grande Guerrero.*"

Se puso á discusión; y no habiendo quien pidiera la palabra, se aprobó.

Se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, Mayo 11 de 1904.—*Juan García*, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 11 DE MAYO DE 1904.

Presidencia del C. González.

Con asistencia de los CC. Diputados Blancas, Blásquez, González, Grande Guerrero, Landero y Revilla, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Aprobada sin debate el acta de la anterior, previa lectura se dió cuenta con los documentos siguientes:

La Secretaría General del Gobierno del Estado, en oficio fechado el 10 del actual indica haberse impuesto el C. Gobernador, de la nota en que se le comunicó la aprobación de la Cuenta General del Erario, correspondiente al año de 1903.—A su expediente.

Dictamen de las primeras Comisiones unidas de Hacienda y Mejoras Materiales que dice:

"Señor:—Al estudio de las Comisiones unidas de Hacienda y Mejoras Materiales se mandó pasar el contrato celebrado últimamente entre el Secretario General del Gobierno en nombre del Ejecutivo del Estado, y el Sr. Don Ricardo Honey, modificando el de 20 de Agosto de 1903, sobre construcción del Ferrocarril de Zimapán.

Como las modificaciones son de notoria conveniencia, pues tienden á asegurar la realización de la vía, y que ésta, en vez de un sólo riel, sea de dos con una anchura de novecientos catorce milímetros; sin que, por otra parte, el aumento de la subvención pueda considerarse en el caso como un verdadero sacrificio para el Erario, las expresadas Comisiones son de parecer que deben aprobarse; y en consecuencia, no vacilan en someter á la ilustrada deliberación de esta H. Cámara, con dispensa de segunda lectura y estrechando el término para su discusión, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO.

Artículo único.—Se aprueba en todas sus partes el contrato que en cuatro del actual, celebró el Lic. Don Francisco Hernández Secretario General del Gobierno del Estado, en representación del Ejecutivo, con el Sr. D. Ricardo Honey, modificando los artículos 5º, 8º, 9º, 21 y 31 del de 20 de Agosto de 1903.

Sala de Comisiones. Pachuca, 10 de Mayo de 1904.—*Miguel Lara.*—*Ignacio Durán.*—*Eduardo Fernández.*—*Lamberto Revilla.*"

Consultada la Cámara re si se dispensaba la segunda lectura, y se estrechaba el término para la discusión, resolvió afirmativamente; en vista de lo cual, la mesa señaló para ella el día de mañana, dando aviso al Ejecutivo.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

Joaquín González, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca 12 de Mayo de 1904.—*Juan García*, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE MAYO DE 1904.

Presidencia del C. González.

Con el quórum de reglamento se abrió la sesión á las diez y cincuenta de la mañana.

Leída y aprobada sin debate el acta de la anterior, el C. Secretario Blancas dió cuenta con los documentos siguientes:

La Secretaría General del Gobierno del Estado, en oficio fechado el 11 del actual, acusa recibo del Decreto número 827 expedido por este H. Congreso en la sesión del día 10.—A su expediente.

La XVII Legislatura del Estado de Morelos, previas las formalidades de ley, abrió el día 16 del mes anterior el cuarto y último periodo de sesiones ordinarias, según lo comunica en oficio de la expresada.—Enterado.

El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha 8 del mes actual, comunica: que habiendo obtenido licencia para separarse temporalmente del despacho del Gobierno, hizo entrega de él al insaculado Doctor C. Juan R. Zavala, quien á su vez indica haberlo recibido.—En ambas lecturas recayó el trámite de "Enterado."

La Diputación permanente del Congreso del Estado de México, comunica el fallecimiento del General Brigadier C. José Vicente Villada Gobernador Constitucional del mismo.—Enterado con sentimiento.

Señalada para hoy la discusión del dictamen de las comisiones unidas de Hacienda y Mejoras Materiales, relativo á modificación del contrato para la construcción del ferrocarril de Zimapán, se dió lectura al oficio de la Secretaría General; contrato celebrado entre el C. Lic. Francisco Hernández Secretario General del Gobierno del Estado en representación del Ejecutivo con el Sr. Don Ricardo Honey, y por último al dictamen de las comisiones.

Se puso á discusión en lo particular el artículo único con que termina, y declarado con lugar á votar, se mandó pasar al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C. Secretario General del Gobierno, presente en el salón de sesiones, tomó la palabra para manifestar: que no teniendo el Ejecutivo observaciones que hacer al proyecto, renunciaba el término constitucional.

Puesto á votación definitiva el artículo antes mencionado, se aprobó por unanimidad de votos, mandándose pasar el expediente á la Comisión de Corrección de estilo, la que presentó la siguiente minuta:

"Señor:—La Comisión de Corrección de estilo se honra de someter á la aprobación de la Cámara, la siguiente minuta:

DECRETO NUMERO 828.

El XVIII Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único.—Se aprueba en todas sus partes el contrato que en cuatro del actual, celebró el C. Lic. Francisco Hernández Secretario General del Gobierno del Estado, en representación del Ejecutivo, con el Sr. Don Ricardo Honey, modificando los artículos 5º, 8º, 9º, 21 y 31 del de veinte de Agosto de mil novecientos tres.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento. Sala de Comisiones. Pachuca, 12 de Mayo de 1904.—Antonio Grande Guerrero.—Miguel Lara."

Se puso á discusión y no habiendo quien pidiera la palabra se aprobó.

De conformidad con lo prevenido por los artículos 43 y 44 de la Constitución del Estado, se procedió á la elección de los cinco miembros que en calidad de propietarios y suplentes deben formar la Diputación Permanente que funcionará durante el próximo receso de la Legislatura, habiendo recaído dicha elección en favor de los Diputados siguientes: Proprietarios.—Primer miembro, C. Ingeniero Carlos F. de Landero.—Segundo, C. Antonio Grande Guerrero.—Tercero, C. Lamberto Revilla.

Suplentes: Primero, C. Lic. Joaquín González.—Segundo, C. Lic. Ignacio Blancas.

Se levantó la Sesión habiendo estado presentes los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Durán, Fernández, González, Grande Guerrero y Revilla.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 13 de Mayo de 1904.—Juan García, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 13 DE MAYO DE 1904.

Presidencia del C. González.

Con asistencia de los CC. Diputados Blancas, Fernández, González, Grande Guerrero, Landero y Revilla, á las diez y cuarenta de la mañana se abrió la sesión.

Se dió lectura al acta de la anterior, la cual, puesta al debate, sin que lo hubiera se aprobó.

A continuación el C. Secretario Blancas dió cuenta con dos oficios de la Secretaría General del Gobierno del Estado, en los que indica quedar enterado el C. Gobernador, de quiénes son los Señores Diputados que fueron electos para formar la Diputación Permanente que funcionará durante el próximo receso de este II. Congreso, y acusa recibo de la copia del dictamen de las Comisiones unidas de Hacienda y Mejoras Materiales relativo á la reforma del Contrato del ferrocarril de Zimapán, que con oficio del día 11 del actual le fué remitida.—En el primero recayó el trámite de "Al archivo;" y en el segundo, el de "A su expediente"

No habiendo en cartera otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Ignacio Blancas Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 14 de Mayo de 1904.—Juan García, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 14 DE MAYO DE 1904.

Presidencia del C. González.

Presentes los CC. Diputados Blancas, Cosío, Fernández, González, Grande Guerrero, Lara y Revilla, á las diez y veinte de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Secretaría dió cuenta con un oficio del XX Congreso del Estado de Veracruz, en el que se participa la apertura del último periodo de sus sesiones ordinarias.—Enterado.

No habiendo en cartera ningún otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 15 de Mayo de 1904.—Juan García, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 15 DE MAYO DE 1904.

Presidencia del C. González.

Con asistencia de los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Cosío, Durán, Fernández, González, Grande Guerrero, Landero, Lara y Revilla, á las diez y cuarenta de la mañana se abrió la sesión.

Aprobada sin debate el acta de la anterior, previa lectura, la Secretaría manifestó no tener en cartera ningún documento con que dar cuenta; en vista de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 del reglamento interior de la Cámara, el C. Presidente, de pie, lo mismo que los demás representantes, hizo la siguiente declaración: "El XVIII Congreso del Estado de Hidalgo, cierra hoy, 15 de Mayo de 1904, el tercer periodo de sus sesiones ordinarias."

Nombró en comisión a los Diputados CC. Licenciados Lara y Secretario Blancas para comunicar este acto al C. Gobernador y suspendió la sesión.

Continuada ésta 20 minutos después, en que regresó la Comisión uno de sus miembros, el C. Lara, previa la concesión de la palabra dijo: que el Sr. Gobernador quedó enterado de la clausura del tercer periodo de sesiones, manifestando su complacencia por los trabajos de la Cámara.

Se levantó la presente acta que fué leída y aprobada sin discusión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 15 de Mayo de 1904.—Juan García, Oficial Mayor.

SECCION DE AVISOS.

LA CONSTANCIA.

Nadie puede decir lo que puede hacer hasta que lo ensaye. Cuando una cosa debió hacerse, el espíritu moderno nos mueve para seguir trabajando empeñosamente hasta que se haga. Una vez comprendida esta idea, lo imposible desaparece. Donde hay voluntad siempre se encuentra la manera. "Si pudiéramos quitar al aceite de hígado de bacalao su nauseabundo sabor y olor, y en seguida combinarlo con dos ó tres otros ingredientes, lograríamos el mejor remedio en el mundo para ciertas enfermedades que ahora son en la práctica incurables." Así dijo un afamado médico veinticinco años há. "Pero jamás se hará," agregó él. "Es tan imposible hacer del aceite de hígado de bacalao un remedio agradable y sabroso, como convertir el mismo Bacalao en un Ave del Paraíso." Y sin embargo, llegó á reconocer que en la

PREPARACION DE WAMPOLE

se había logrado lo imposible. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabo de Hipofositos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. En este remedio se eliminan las peculiaridades que tanto asco le daban al Dr., y es precisamente el magnífico remedio que él buscaba. Con toda confianza y libertad se puede emplear en los casos de Anemia, Histeria, Impurezas de la Sangre, y Afecciones de la Garganta y los Pulmones. "El Sr. Dr. N. Ramirez Arollano, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: La Preparación de Wampole es doblemente eficaz en las Afecciones Pulmonares, por la acción de los principios nutritivos del aceite de hígado de bacalao y por la acción especial de los Hipofositos sobre el aparato de la respiración y en la nutrición en general." Es un remedio que representa la ciencia y conocimientos, adquiridos por las investigaciones inteligentes de los médicos; aumenta el apetito y estimula la fácil digestión; con ella no se sufre desengaño y es efectiva desde la primera dosis. De venta en las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Enero á 28 de Junio de 1904.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En el expediente sobre denuncia de pérdida de acciones mineras promovido ante este Juzgado por el Lic. Carlos Sánchez Mejorada, hijo, como apoderado de la Sra. Antonia Almaráz viuda de Islas, obra un escrito y un auto del tenor siguiente:

"Señor Jefe de lo Civil.—Carlos Sánchez Mejorada, con la personalidad que acredita el poder que acompaño á este curso, ante Ud. de la manera que mejor proceda comparezco y digo: que mi poderdante, la Sra. Antonia Almaráz viuda de Islas, es propietaria de las acciones de la antigua compañía de Guadalupe marcadas con los números del siete mil setecientos cincuenta y seis al siete mil setecientos sesenta, es decir cinco acciones. Al tratar de hacer el cambio por las de la nueva compañía "Santa Gertrudis y Guadalupe," en que quedó fundida la antigua "Guadalupe," se encontró con que se le habían extraviado, en el mes de Julio del año próximo pasado. No obstante que en el registro de acciones de la antigua compañía figura la

Señora viuda de Islas como propietaria de ellas, con lo que basta para acreditar su propiedad, á fin de lograr que se le extiendan, en cambio de las extraviadas, las acciones de la nueva compañía, que á ella correspondan; que no se pague á cualquiera otra persona los dividendos vencidos y que se venzan, así como que no se le extiendan ó cambien, si llegare á presentar las acciones extraviadas, por las de la nueva compañía, vengo á presentar formal denuncia, de dicha pérdida á fin de que de acuerdo con lo que disponen los artículos 619 fracción IV, 620, 621, 622 y 623 del Código de Comercio, se sirva Ud.: 1º Disponer que se publique inmediatamente esta denuncia en el "Periódico Oficial" del Estado, señalando un plazo breve para que comparezca el tenedor de las acciones extraviadas si acaso se hallan en poder de alguien; y 2º Ponerlo en conocimiento de la nueva compañía "Santa Gertrudis y Guadalupe" á fin de que retenga el pago de los dividendos vencidos y los que en adelante se venzan y para los demás efectos que señala el Código de Comercio. Por estar en todo mi petición arreglada á derecho, á Ud. pido se sirva proveerla de conformidad. Es justicia que con lo necesario protesto. Pachuca, Marzo dos de mil novecientos cuatro.—C. Sánchez Mejorada.—Rúbrica. Otro sí: señalo para notificaciones la casa número tres de la segunda calle de Iturbide. Fecha ut supra.—Una rúbrica." "Pachuca, diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.—Publíquese inmediatamente en el "Periódico Oficial" del Estado la denuncia presentada, señalándose al tenedor de las acciones extraviadas el término de diez días contados desde el día siguiente á la publicación del edicto, para que comparezca á contradecir la denuncia, y librese oficio á la Junta Directiva de la Compañía de Santa Gertrudis y Guadalupe á fin de que retenga el pago de los dividendos vencidos y los que en adelante se venzan correspondientes á las acciones de que se trata. El Lic. Amador Castañeda, Juez de lo civil por ministerio de la ley, actuando con testigos de asistencia, lo proveyó, y firmó. Damos fé.—Amador Castañeda.—Asna., Arturo Márquez.—Asna., Adrián González y Espinosa.—Rúbricas."

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo mandado y para los efectos que expresa el auto inserto.

Pachuca, Mayo veinte de mil novecientos cuatro.—Amador Castañeda, Srio. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 21 de 1904.—Recibido, Mayo 21 de 1904.—Quiroz.

JUZGADO 4º DE LO CIVIL DE MEXICO.

CEDULA HIPOTECARIA.

El Lic. Estéban Maquéo Castellanos, Juez cuarto de lo civil de esta capital.

A los que la presente vieron hago saber: que ante éste de mi cargo se ha presentado el Sr. D. Remigio Merced Salgado demandando en juicio hipotecario al Sr. D. Genaro Rubio sobre pago de la suma de cuatro mil pesos que se obligó á reconocerle en clase de censo consignativo con hipoteca de la casa de su propiedad denominada "La Unión," ubicada en la villa de Tula, y cuyos linderos son: al Oriente, con casa del propio Señor Salgado; al Poniente, con la calle de Hidalgo; al Norte, con la plaza principal y al Sur, con las casas pertenecientes á las testamentarias de D. José María de los Reyes y D. Perfecto Espinosa, más los intereses al tipo de uno por ciento mensual desde la fecha de la constitución de la hipoteca hasta su completo pago, con la protesta de pasar por justos y legítimos abonos, costas, daños y perjuicios. Funda su acción en el testimonio de la escritura otorgada en la villa de Tula de Allende, perteneciente al Estado de Hidalgo, con fecha veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por auto del Notario Público D. Enrique R. Calderón y pide se expida y fije la cédula hipotecaria respectiva, librándose al efecto el exhorto que corresponde á lo que se proveyó el auto que á la letra es del tenor siguiente: México trece de Abril de mil novecientos cuatro.—Con apoyo en los artículos 985 fracción II y 988 del Código de Procedimientos Civiles, téngase por presentado en la vía y forma que indica. Y por cuanto el documento fundamento de la acción reúne los requisitos de ley, expídase la cédula hipotecaria correspondiente y publíquese la misma en el "Diario Oficial," "Boletín Judicial" y "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo, librándose además el exhorto correspondiente para que la misma cédula se fije en el lugar aparente de la finca registrándose igualmente en su oportunidad, todo con apoyo en los artículos 992 á 995 del Código citado. Hágase al demandado la notificación á que se refiere el artículo 989 del mismo Código, previniéndose á las partes nombren perito valuador y requiriéndose al demandado para que en caso de no aceptar la depositaria de la casa la entregue al actor ó al depositario que éste nombre. Lo proveyó y firmó el Sr. Juez cuarto de lo civil Lic. Estéban Maquéo Castellanos. Doy fé.—Estéban Maquéo Castellanos.—Rúbrica.—C. Gacantes.—Rúbrica. En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la casa denominada La Unión, ubicada en la villa de Tula, Estado de Hidalgo, de la propiedad del Sr. Genaro Rubio á juicio hipotecario, lo que se hace saber á las autoridades y al público para que en la mencionada finca no se practique ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el Sr. Remigio Merced Salgado.

Es dada en el Juzgado cuarto de lo civil de esta capital á veinticinco de Abril de mil novecientos cuatro.—*Esteban Magueto Castellanos.*—*C. Govantes.*—*Rúbrica.*

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo expido la presente en México, á veinticinco de Abril de mil novecientos cuatro.—*Agustín Palacios,* Escribano Público. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 23 de 1904.—Recibido, Mayo 23 de 1904.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado del Sr. Leonardo Barrera, el C. Juez Lic. José Asaín, por auto de veinticinco de Noviembre de mil novecientos tres, ha mandado que por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y se fijarán en esta ciudad y Chilcuautla, se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación en el periódico indicado, se presenten á deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente.

Ixmiquilpan, Mayo 17 de 1904.—*Luis Manuel Flores,* Srio. 3-1
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Mayo 18 de 1904.—Recibido, Mayo 21 de 1904.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

En el juicio testamentario del Sr. Tiburcio Carrillo vecino que fué de Tehuacán de esta jurisdicción, el C. Lic. Refugio M. Mercado Juez de 1ª Instancia del Distrito ha mandado se cito por los periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de la ciudad de Pachuca á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por tres veces consecutivas para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes yacentes que tendrá lugar con intervención del Representante Fiscal y ante el Juez Conciliador respectivo, en auxilio de este Juzgado, á las diez de la mañana del octavo día útil después de la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Huejutla, Mayo 9 de 1904.—*Rosalino Zerón,* Srio. 3-2
Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1904.—Recibido, Mayo 16 de 1904.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

El C. José María López Juez primero Conciliador propietario de esta cabecera y por ministerio de la ley substituto del de primera Instancia del Distrito, que conoce del juicio testamentario del Sr. Don Jesús Olgún, vecino que fué del pueblo de Michimaloya, de esta jurisdicción, por auto de fecha 26 de Marzo último mandó entre otras cosas, que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" que se edita en la ciudad de Pachuca, se convoque á todos los que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan, en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los referidos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 6 de Mayo de 1904.—*Timoteo J. García,* Srio. 3-2
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Mayo 13 de 1904.—Recibido, Mayo 16 de 1904.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo civil del Distrito, se convoca á todos los que se consideren interesados en la sucesión intestada del Sr. Francisco Romero, vecino que fué de esta ciudad, como herederos, legatarios ó acreedores para la facción del inventario y avalúo de los bienes sucesorios, diligencia que dará principio en la casa mortuoria número siete de la calle de "Joaquín Herrera" de esta ciudad, á las nueve y media de la mañana del décimo quinto día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Marzo siete de mil novecientos cuatro.—*Amador Castañeda,* Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 19 de 1904.—Recibido, Mayo 19 de 1904.—*Quiroz.*

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DE MEXICO.

REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil sobre pago de pesos, seguido por el concurso del Sr. Adolfo Montiel, contra la sucesión del Sr. Manuel Cravioto, á petición de la parte actora, el Sr. Juez Segundo de lo Civil de esta Capital, Lic. Francisco Díaz Lombardo, ha señalado de nuevo para la almoneda de la casa situada en la acera que va al Poniente de la calle de Guerrero en la ciudad de Pachuca, Capital del Estado de Hidalgo, la mañana del día veintiseis del corriente, á las once y media, sirviendo de base para las posturas, la cantidad de veinticuatro mil trescientos cuarenta pesos, según el último avalúo practicado por el Ingeniero Pablo Patiño Suárez, siendo los linderos los siguientes: Al Norte, casa de J. Alfonso San Vicente; al Sur, casas de la sucesión Manuel Cravioto, y de Carlos Landero y Cos, al Oriente predio de Vicente Herrera; y al Poniente la calle de su ubicación.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado de Hidalgo, en demanda de postores.

México, Mayo 4 de 1904.—*Felipe Cervantes.*—*Rúbrica.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 17 de 1904.—Recibido, Mayo 17 de 1904.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

En los autos del juicio testamentario del Sr. Miguel Reyes Pérez, el Sr. Lic. Manuel Mosqueda, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, por auto de esta misma fecha concedió licencia á la albacea Sra. María Concepción Pérez para la facción de inventarios por simples memorias y lo señaló el término de quince días para que los presente, mandando convocar á todas las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para que asistan á esa diligencia por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Apam, á 4 de Mayo de 1904. Doy fé.—*Manuel Martínez Álvarez,* Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Mayo 11 de 1904.—Recibido, Mayo 12 de 1904.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

En los autos del juicio testamentario del Sr. Juan Fuentes, el Sr. Lic. Manuel Mosqueda, Juez de 1ª Instancia de este Distrito por auto de esta misma fecha concedió licencia á la albacea Sra. Guadalupe Luzán para la facción de inventarios por simples memorias y lo señaló el término de quince días para que los presente, mandando convocar á todas las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para que asistan á esa diligencia por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Apam, á cuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—Doy fé.—*Manuel Martínez Álvarez,* Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Mayo 11 de 1904.—Recibido, Mayo 12 de 1904.—*Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 429.—El Sr. Hermínio Zentil, comerciante, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicita la concesión de tres pertenencias para el abrigo de la mina "El Caracol" y ahora el "Porvenir" su veta corre de Oriente á Poniente, produce minerales de plomo y plata, sita como á 200 metros y al Oriente de la mina "La Prosperidad," terrenos de este Municipio y Distrito y el punto más prominente y próximo á esta mina es el de la barranca de "San Ignacio," como á 200 metros al Poniente del punto llamado "Las Pasillas" y la medición se practicará: cien metros al Oriente y doscientos al Poniente que se apeñen con la cuadra de la mina "La Prosperidad."

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. Eliezer Perea, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Mayo 16 de 1904.—*Luis G. Sánchez.* 3-1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 17 de 1904.—Recibido, Mayo 21 de 1904.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 427.—El Sr. León Lemaire, originario de Bélgica, mayor de edad y minero, solicita con el nombre de "Bruselas" y en terreno libre, la concesión de dos pertenencias y demasías libres, que existan entre las minas denominadas "San Pablo," "San Pedro" y "Garibaldi" para el abrigo de una mina antigua, productora de vetas de minerales de plomo y plata, sita al pie del cerro del Arcabúz, de este Municipio y Distrito, no teniendo más colindancias mineras que los fundos ya citados.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Ingeniero Pedro B. Presbítero, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses, contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Mayo 11 de 1904.—Luis G. Sánchez. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 17 de 1904.—Recibido, Mayo 21 de 1904.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El C. Rafael Flores Alatorre, solicitante de diez y nueve pertenencias y demasías para la mina "Zacatecana," cuya solicitud se publica bajo el núm. 248, solicita la reducción de dichas pertenencias y demasías a sólo diez pertenencias que, demarcadas por un rectángulo de 200 metros por quinientos, se situarán al Sur de Cuauhtemoc y al Este de Anáhuac, en esta Municipalidad.

Practicará la medición el Ingeniero C. Leopoldo López, de esta vecindad.

En cumplimiento de lo que disponen las circulares núm. 29 y 30 de la Secretaría de Fomento se hace la presente publicación.

Pachuca, Mayo 9 de 1904.—Ramón M. Rosales. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 12 de 1904.—Recibido, Mayo 18 de 1904.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 420.—Los Sres. Carlos B. Klocker, Carlos G. Ausburn y Geo T. Emorson, mayores de edad, mineros y vecinos de este lugar han solicitado se reduzcan a nueve pertenencias las diez que solicitaron para el fundo minero que nombran "El Conde del Cobre," sita en terrenos de la hacienda de la Estancia, de este Municipio y Distrito, produce minerales de cobre y para la medición se tomará como punto de partida, la boca del socavón de la referida mina.

Lo que se hace saber en cumplimiento del art. 1º de la circular núm. 30 expedida por la Secretaría de Fomento en 1º de Marzo de 1897.

Zimapan, Mayo 9 de 1904.—Luis G. Sánchez. 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1904.—Recibido, Mayo 13 de 1904.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 426.—El Sr. Dr. Antonio Guerrero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicita la concesión de cuatro pertenencias para el abrigo de la mina productora de minerales de plata, denominada "San Jorge," sita en terrenos del Municipio de la Bonanza, de este Distrito y cuyo fundo colinda por el NW. con pertenencias de la mina "San Cayetano."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Eliezer Perea, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Mayo 9 de 1904.—Luis G. Sánchez. 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1904.—Recibido, Mayo 13 de 1904.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN.

AVISO.

Ante esta oficina han sido denunciados como mostrancos a título de abandono, tres sitios solares ubicados en el cerro de San Cristóbal, cuya extensión y límites son los siguientes:

El primero mide por el lado Norte 35 metros y limita con el camino que baja de la cuesta de Mexuoxtla; por el Sur mide 40 metros, por el

Oriente 19 metros y por el Poniente 29, lindando con la troje de Don José María Leiner: este lote está comprendido entre la citada troje y una puerta de golpe.

El segundo está situado al Sur de la troje de Don Antonio Baena y lo forman varias fracciones que unidas miden por el Norte 15 metros, limitando con la troje citada; por el Sur 11 metros, por el Oriente y Poniente 60 metros por cabecera limitando con una vereda que conduce a la troje del expresado Señor Baena; y el tercero que está situado al Poniente de la misma troje, mide por el lado Norte 30 metros, por el Sur 21, por el Oriente 70, y linda con la vereda que se acaba de mencionar; midiendo la misma extensión de 70 metros por el Poniente; advirtiéndose que en el primero de estos lotes existen con el carácter de provisional varios jacales habitados.

Los peritos valuadores han señalado como precio del primero, la suma de \$20.00, por el segundo \$4.00 y por el tercero \$8.00.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Metztitlán, 25 de Abril de 1904.—Domingo Ortega.—Juan C. Vargas, Srio. 24—12—23

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 23 de 1904.—Recibido, Mayo 23 de 1904.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL TIMBRE EN PACHUCA.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de 4 de Mayo de 1895 se hace saber por medio del presente a todos los productores de bebidas alcohólicas obtenidas por destilación, establecidos en este Distrito, que la Junta a que se refiere el propio artículo, deberá tener verificativo a las 11 h. A. M. del Miércoles 1º del próximo mes de Junio en el despacho de esta Oficina.

Pachuca, Mayo 10 de 1904.—El Adm. Pral., A. Ramiro. 3—2
Recibido, Mayo 19 de 1904.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

— Sociedad Anónima. —

BALANCE PRACTICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1903. ■

ACTIVO.

Instalación. Saldo a su cargo: el valor considerado a las Instalaciones de Coacoyunga y Pachuca, y línea transmisoria de fuerza, desde 31 de Diciembre de 1898.....	\$ 700,000 00	
Presa de San José: Saldo que representa el costo de las obras ejecutadas, compra de tubería, etc., hasta la fecha.....	55,480 00	
Estación de San Sebastián: El valor de las acciones liberadas, emitidas según acuerdo de la Asamblea de 30 de Marzo último... 100,000 00		
Lo gastado hasta la fecha en la nueva instalación.....	36,766 40	136,766 40
Enrique Schöndube: Lo que se le tiene entregado a cuenta del material eléctrico y maquinaria que se le ha contratado.....		46,809 20
Negociación San Rafael y Anexas: Saldo a su cargo, valor de potencia que recibió en este mes.....	1,945 55	
Compañía Santa Gertrudis y Cuadalupo: Saldo a su cargo, ídem ídem.....	2,528 69	
Negociación El Manzano y Anexas: Saldo a su cargo, ídem ídem.....	457 42	
Compañía Minera La Blanca y Anexas: Saldo a su cargo, ídem ídem.....	63 19	
Compañía de Real del Monte: Saldo a su cargo, resto de potencia que recibió en el mes.....	1,265 76	6,260 61
Caja: Efectivo existente.....	317 76	
Cajero de Pachuca: Efectivo existente en su poder.....	409 60	
Ingeniero Carlos F. de Landero: Efectivo existente en su poder.....	36,875 71	
Banco Nacional de México: Efectivo existente en su poder.....	4,704 31	
Banco Central Mexicano: Saldo a su cargo en cuenta de cheques.....	2,993 48	
Banco de Hidalgo: Saldo a su cargo en cuenta de cheques.....	17,600 00	62,900 86

Deudores diversos:			
Cayetano Lugo, anticipo á cuenta del contrato de la Presa de San José.....	2,200 00		
Compañía de Santa Gertrudis y Guadalupe: Dividendos de 321 acciones pendientes de cobro.....	1,926 00	4,126 00	
Acciones de la Compañía de Santa Gertrudis y Guadalupe: Costo de 321 acciones, compradas como aplicación del Fondo de Reserva.....		24,242 50	
Muebles de escritorio: Costo de los existentes		495 00	
Depósito de Bonos en el Banco Nacional de México: Costo de \$1,000 bonos de la Deuda Nacional, depositados en dicho Banco.		705 00	
Exhibiciones: Las pendientes de pago.....		235 00	
Acciones de nueva Emisión: Capital por exhibir.....		150,000 00	
Suma el Activo.....		\$1,188,021 25	
PASIVO.			
Acreeedores diversos: Banco de Hidalgo, aceptación á su favor.....		42,100 00	
Dividendos: Cupones pendientes de cobro..		7,288 00	
Iguala de Contribuciones: Saldo á su favor.		680 18	
Fondo de Reserva: El que se ha constituido, como sigue:			
Hasta 31 de Diciembre de 1902.....	\$65,491 20		
Aplicación del 10 p ^o sobre el importe de los dividendos núms. 59-60, repartidos en el año.....	7,700 00		
Dividendos núms. 368-369, de 100 acciones de Hacienda de Guadalupe.....	600 00		
Reparto extraordinario sobre 100 acciones de Hacienda de Guadalupe.....	320 00		
Idem en v/ 20 acciones Santa Gertrudis..	1,600 00		
Idem sobre 20 acciones de Santa Gertrudis	69 70		
Dividendos núms. 370-79 sobre 321 acciones Santa Gertrudis y Guadalupe.....	4,494 00	80,274 90	
Pérdidas y Ganancias.			
Saldo á su favor en 31 de Diciembre de 1902.....	7,322 91		
Valor de 85 cupones núms. 35-46, declarados caducos.....	121 00		
Intereses que abonó el Banco Central Mexicano.....	221 27		
Intereses que abonó el Banco Nacional de México.....	10 41		
Utilidad que arroja la cuenta de "Explotación," como sigue:			
Producido de la Potencia arrendada.....	\$121,459 51		
Menos lo siguiente:			
Memorias semana- rias y refacciones compradas en el año.....	\$31,800 75		
Gastos generales y gratificación al comisario de la Compañía.....	2,646 18	34,446 93	87,012 58
Suma.....		91,688 17	
Menos:			
Importe de los Dividendos 59 á 69 decretados en el año..	\$ 77,000 00		
Honorarios al Consejo de Administración, 3 p ^o	2,310 00		
Aplicación á Fondo de Reserva, 10 p ^o	7,700 00	87,010 00	7,678 17
Capital: Importe del capital social, representado por 10,500 acciones de á cien pesos..		1,050,000 00	
Suma el Pasivo.....		\$1,188,021 25	

México, 31 de Diciembre de 1903.—*J. de Landero y Cos*, Primer Vocal.—*S. Camacho*, Segundo Vocal.—*I. Rovato*, Tercer Vocal.—*Aq. Quintanilla*, Secretario.—V^o B^o: *E. Solórzano*, Comisario. 8-16-24

Administración de Rentas.—*Pachua*.—Derechos enterados, Mayo 3 de 1904.—Recibido, Mayo 3 de 1904.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO

DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUASCA.

AVISO.

Se ha denunciado en esta oficina como bien mostrenco, por el Sr. Máximo Rangel un terreno en el que estuvo construída una casa de la que solo quedan restos de algunas paredes, conocido por ex-aduana, cuya superficie y linderos son los siguientes: Por el Norte mide veintisis metros treinta y cinco centímetros y linda con la vía pública, por el Sur veintiocho metros veintitres centímetros, con casas de los Sres. José María Ayelar y Pedro Escorza, por el Oriente veinticuatro metros sesenta y tres centímetros, con el "Arroyo del Perdón" camino enmedio y por el Poniente veintinueve metros cuarenta y un centímetros, con la casa de Trinidad Sánchez. Dicho terreno ha sido valuado por peritos en la cantidad de cien pesos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente aviso, que se publicará por seis veces durante tres meses en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huasca, Febrero 27 de 1904.—*Francisco S. Sánchez*.—*Juan B. Wilchis*, Srio. 8 y 28 M.—16 A.—4 y 24 M.—8 J.

Recaudación de Rentas.—Huasca.—Derechos enterados, Marzo 1^o de 1904.—Recibido, Marzo 3 de 1904.—*Quiroz*.

El Sr. Dr. Adrián de Garay, Profesor de Anatomía Quirúrgica, en la Escuela Nacional de Medicina de México, Médico Cirujano del Hospital Juárez y del Hospital Español, dice: "Con buen éxito he usado la Preparación de Wampole en los anémicos, cloróticos, palúdicos, en la neurastenia y en otras enfermedades que dejan al organismo débil y la sangre empobrecida, y los enfermos se han vigorizado y aumentado de peso."

La Anemia Se Rinde

Cuando faltan las fuerzas y el apetito, cuando hay mucha palidez y extenuación, cuando los labios y encías están pálidos en lugar de estar rojos, cuando la mirada es lánguida, cuando el menor ejercicio cansa y hace palpar excesivamente el corazón, en fin; cuando hay anemia ó sea falta de sangre, tómense las

Píldoras Rosadas

Del Dr. Williams,

Para Personas Pálidas.

Con el uso de esta medicina se recobran las fuerzas, el apetito, las carnes, el buen color. La Anemia se rinde, se ha rendido miles de veces, á las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, Para Personas Pálidas. La medicina se vende en todas las boticas, excepto en aquellas que siguen en esta época progresista las costumbres del año uno.

MILES CURADOS.

MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1^o de Enero á 28 de Marzo de 1903.